Bogotá D.C., Siete (07) de septiembre de 2023

Señor (a)
ELENA GAVRILOVA
Representante Legal
INNOVACIÓN AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P.
NIT 900.489.338-8
KR 39 # 13 – 32 YUMBO (Valle del Cauca)
Teléfono: 3173834071 - 3168336428
Correo electrónico: gerencia@innovaambiental.com.co
Ciudad

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO IDPC-MC-013-2023

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS-359-2023

Con fundamento en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1, y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas concordantes vigentes y teniendo en cuenta que:

1. Se dio cumplimiento al procedimiento descrito para la modalidad de selección de Mínima Cuantía.
2. Su propuesta cumple con la verificación económica y con los requerimientos técnicos, jurídicos exigidos en el estudio previo y en la invitación pública
3. No se presentó ningún tipo de observación contra el informe de evaluación técnica, jurídica y económica publicado en el portal de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II.

AURA HERMINDA LÓPEZ SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.635.939 de Bogotá, en su calidad de ORDENADORA DEL GASTO, nombrada mediante resolución N° 18 del 27 de enero de 2023 y posesionado con Acta N° 02 del 27 de enero de 2023, facultada para contratar mediante resolución Nº 285 del 6 de julio de 2020, quien actúa en nombre del **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**, con NIT. 860506170-7, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 10 de 1980 del Concejo de Bogotá, transformado en Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en virtud del artículo 92 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo Distrital, que en adelante se denominará EL IDPC, le comunico a usted la Aceptación de la Oferta presentada en desarrollo del proceso del asunto, así:

1. OBJETO	"27- Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos RESPEL, producidos durante la gestión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural"
2. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de este contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. VALOR	El valor del contrato corresponde a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($785.000) M/CTE, incluido IVA, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos, el cual se ejecutará a monto agotable, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta Selección se respaldan con recursos del presupuesto del IDPC, según el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No 395 del 21 de abril de 2023, Código presupuestal O21202020090494239, expedido por el responsable del presupuesto del IDPC.
4.FORMA DE PAGO	EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del servicio, conforme a la factura emitida por el mismo. Se realizará un pago por cada servicio de recolección que preste el contratista a solicitud del supervisor o apoyo a la supervisión, contra entrega de factura y el diligenciamiento y aprobación del formato de recolección de residuos peligrosos en cumplimiento de las obligaciones del contrato, conforme a las necesidades de la Entidad y la propuesta presentada por el adjudicatario. Dicho pago se realizará previa programación del PAC y con la entrega de los siguientes documentos: a. Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes, donde conste cada servicio que éste efectivamente haya prestado, de acuerdo con la propuesta presentada dentro del término establecido para la ejecución del contrato. b. En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado allegado con el anterior corte de obra hasta el presente, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas (Si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad juramento suscrita por el Representante Legal en donde señale que no está obligado a realizar tal aporte. En caso de ser persona natural, allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes en que se adelanta el proceso contractual. Frente a este tema deberá tener en cuenta, en los contratos de prestación de servicios, que cuando el contratista perciba ingresos por varios contratos, deberá cotizar proporcionalmente por cada uno de ellos, sin que en ningún caso el ingreso base de cotización sea inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. Lo anterior en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

	d. Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato, copia del RUT y RIT, autorización para consignación de pagos. e. Para efectos del último pago, además de la presentación de los documentos antes descritos, se requiere de la presentación del acta de liquidación correspondiente. **Nota 1:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 2:** El IDPC, solo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda. El IDPC, efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del contrato. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este ante la respectiva administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del IDPC.
5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA se obliga a: a. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada. b. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar. c. Constituir las garantías pactadas y realizar la publicación en el Secop II, si hay lugar a ello, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato, una vez se cuente con el correspondiente registro presupuestal y afiliación a la ARL. d. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. e. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

	f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato. g. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente. h. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán al INSTITUTO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el INSTITUTO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. i. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el INSTITUTO o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del INSTITUTO que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. j. Cumplir con los procedimientos, lineamientos, herramientas, instrumentos exigidos por el INSTITUTO en el marco de la implementación de las siete (7) dimensiones y diecisiete (17) políticas de gestión y desempeño que conforman el Sistema de Gestión bajo el referente del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG. k. Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses del INSTITUTO, y en caso de presentarse comunicar a través del formato de la entidad indicando la situación presentada, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley.

<table>
<tr><td></td><td>
l. Dar uso eficiente del recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por el INSTITUTO.

m. Garantizar durante la ejecución contractual el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del decreto No. 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital

n. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
</td></tr>
<tr><td>6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</td><td>
a. Dar estricto cumplimiento a la prestación del servicio de recolección, transporte, aprovechamiento y/o disposición final, dentro del marco de la normatividad ambiental colombiana vigente, de los Residuos Peligrosos - RESPEL y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE generados por el IDPC, los cuales se pueden encontrar en el cuarto de almacenamiento transitorio de RESPEL de cualquiera de las sedes mencionadas en la siguiente tabla. La recolección se debe realizar cuando el IDPC lo requiera con previo aviso del supervisor designado o el profesional de apoyo a la supervisión. Para lo anterior el servicio se deberá prestar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de efectuada la solicitud.
<table>
<tr><th>No.</th><th>Sede</th><th>Dirección</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Casa Genoveva</td><td>Calle 12B No. 2-58</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Casa Pardo</td><td>Calle 12 No. 2-91</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Palomar del Príncipe - Centro de Documentación</td><td>Calle 12B No. 2-96</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Casa Colorada</td><td>Calle 12B No. 3-03</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Casa Cadel</td><td>Calle 12C No. 2-65</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Museo de Bogotá (Casa 7 Balcones)</td><td>Calle 10 No. 3-45</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Museo de Bogotá (Casa Sámano)</td><td>Carrera 4 No. 10-02</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Museo Ciudad Autoconstruida (MCA)</td><td>Calle 71 H Sur # 27-79</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Casas Gemelas</td><td>Carrera 9 No. 8-30</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Casa Reporteros Gráficos</td><td>Carrera 2 No. 12C-69</td></tr>
</table>
b. El contratista deberá entregar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC el manifiesto de recolección de residuos generado en cada proceso de recolección, en donde conste la fecha de recolección, el tipo de residuo y la cantidad de los mismos.

c. Presentar el respectivo Plan de Contingencias específico para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente en la prestación del servicio de transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los RESPEL y RAEE.

d. Entregar las respectivas actas o certificados de transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los RESPEL y RAEE
</td></tr>
</table>

	generados de conformidad con lo establecido en los Decretos 4741 de 2005 Artículo 17, consolidado en el Decreto y 1076 de 2015 Artículo 2.2.6.1.3.7., en los cinco días hábiles siguientes al mes vencido. e. Realizar la recolección y transporte de los RESPEL y RAEE en vehículos que cuenten con las características mínimas establecidas en el Decreto 1079 de 2015. f. garantizar la recolección de RESPEL y RAEE del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC con las normas de calidad, técnicas y de seguridad exigidas para la protección del personal y del entorno, en el momento de la manipulación de los residuos. De igual manera cumplir en todo momento los protocolos de bioseguridad para la prevención del COVID-19 establecidos por el Instituto al ingresar a las instalaciones del mismo. g. Garantizar que los residuos que lleguen a las instalaciones de la empresa gestora, si no son dispuestos de manera inmediata, deberán ser almacenados de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015. h. Realizar el tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final del material entregado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC, recuperando la mayor cantidad de materiales reciclables, siempre y cuando le sea posible realizarlo, y disponer los residuos peligrosos restantes de acuerdo a lo establecido por la normatividad ambiental vigente y siguiendo lo acordado en la licencia ambiental. i. El contratista deberá realizar una gestión integral de los RESPEL y RAEE entregados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC
7. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	a) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. c) Pagar el valor del contrato en la forma pactada. d) Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. e) Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato. f) Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato. g) Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. h) h. Aprobar la Garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el Contratista.
8. GARANTÍAS	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos.

Para esto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 donde se estipula que los contratistas presten una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

El artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 estipula por su parte las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones: • Contrato de seguro contenido en una póliza,
• Patrimonio autónomo,
• Garantía Bancaria.

De esta manera, el IDPC ha determinado como garantías del presente proceso las siguientes:

TIPO	MONTO	PLAZO
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.

El contratista deberá constituir y entregar las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o la suscripción de la carta de aceptación por parte del ordenador del gasto.

Nota 1: La garantía única debe ser aprobada por la Entidad, como uno de los requisitos para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento en tal sentido.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se encuentran contempladas en la ficha técnica que hace parte integral del presente documento.

10. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El servicio de recolección de los Residuos Peligrosos - RESPEL y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE generados por el IDPC, se pueden encontrar en el cuarto de almacenamiento transitorio de RESPEL de cualquiera de las sedes mencionadas en la siguiente tabla.

No.	Sede	Dirección
1	Casa Genoveva	Calle 12B No. 2-58
2	Casa Pardo	Calle 12 No. 2-91
3	Palomar del Príncipe - Centro de Documentación	Calle 12B No. 2-96
4	Casa Colorada	Calle 12B No. 3-03

	5	Casa Cadel	Calle 12C No. 2-65
	6	Museo de Bogotá (Casa 7 Balcones)	Calle 10 No. 3-45
	7	Museo de Bogotá (Casa Sámano)	Carrera 4 No. 10-02
	8	Museo Ciudad Autoconstruida (MCA)	Calle 71 H Sur # 27-79
	9	Casas Gemelas	Carrera 9 No. 8-30
	10	Casa Reporteros Gráficos	Carrera 2 No. 12C-69

11. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la PROFESIONAL UNIVERSITARIA CÓDIGO 219 GRADO 01 MELGAREJO CABALLERO LAURA NATALIA, quien ejercerá las siguientes funciones:

a) Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio cuando se acuerde así, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar.
b) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
c) Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.
d) Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
e) Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
f) Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato;
g) Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente EL CONTRATISTA, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.
h) Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el INSTITUTO;

	i) Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; j) En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al INSTITUTO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; k) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato. l) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente EL CONTRATISTA, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y m) Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento se encuentran expresamente descritas en este documento.
12. CESIÓN SUBCONTRATACIÓN	El CONTRATISTA no podrá subcontratar, ceder total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del Instituto, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el Instituto, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el Instituto. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato que fuese a suscribir, cuando con ellos se cause perjuicio al Instituto o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. SUSPENSIÓN, PRORROGA Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada y suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio del Instituto subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato o modificar el contrato cuando ello así se requiera para garantizar el interés y los principios de la contratación estatal.

14. MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del INSTITUTO y demás normas concordantes con la materia. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Instituto podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.
15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del INSTITUTO y demás normas concordantes con la materia.
16. INDEMNIDAD	El Contratista mantendrá indemne al Instituto por cualquier obligación de carácter laboral, o de cualquier otra índole que se origine.
17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009.
18. LIQUIDACIÓN	De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, una vez terminado el contrato por cualquier causa se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Para el efecto, el contratista, el interventor y el ordenador del gasto suscribirán la respectiva acta, en los términos previstos por el artículo en cuestión. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C.P.C.A. Si vencido el plazo

	anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.C.A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el estudio previo, la invitación pública, las especificaciones de carácter técnico y económico para la ejecución del contrato, la oferta presentada, los informes de evaluación y demás documentos que forman parte integral del presente documento.

El presente documento se aprueba y acepta para todos los efectos por lo que en este intervienen a través de la Plataforma SECOP II.